

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 14 de octubre de 2022. A despacho del señor Juez el presente asunto, informándole que el apoderado de la parte actora **solicita se continúe con la ejecución**, bajo el **argumento que la parte demandada se encuentra notificada**. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Auto número: **1130**

ASUNTO : REQUIERE NOTIFICAR PARTE DEMANDADA
PROCESO : RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A. ANTES LEASING
BANCOLOMBIA
DEMANDADO : JAIME MARTÍNEZ PARRA
RADICACIÓN : 765203103003-2021-00146-00

Visto y verificada la Constancia Secretarial que antecede, se hace necesario **NEGAR** la petición del apoderado de la parte actora de **SEGUIR CON LA EJECUCIÓN**, bajo el entendido que en el expediente no obra constancia de notificación a la parte demandada; razón por la cual se le **REQUIERE** para que **proceda con la notificación de los demandados en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito** del presente proceso con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71531f3d65d8e5c2e5c1e96af29381ccb3347c943f1ea37237a8ed7f52dfded0**

Documento generado en 18/10/2022 12:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>